



## INVITACION PÚBLICA 02 DE 2.010

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES Y QUE NO FUERON RESUELTAS EN DICHA AUDIENCIA

INTERESADO	FECHA DE RECIBO	NUMERO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CADENA S.A	Agosto 6 de 2.010	1	<p>Dispone el pliego de condiciones que:</p> <p><b>3.413. ANALISIS DE ESTRUCTURA DE COSTOS</b></p> <p>El proponente deberá presentar un análisis de estructura de costos por el término de vigencia del contrato, discriminando la composición de cada uno de los factores que intervienen en la causación de los costos e indicando el peso porcentual de cada uno de ellos. (DILIGENCIAR <b>ANEXO NUMERO DOS</b>)</p> <p>Respetuosamente solicitamos que se aclare el alcance de la exigencia transcrita, por cuanto no solo no existe disposición legal que obligue a la entrega de dicha información apriorísticamente, sino que se trata de una información altamente confidencial, pues comporta la esencia misma del negocio, cuya revelación, dentro de un proceso de contratación como el que actualmente ocupa nuestra atención, puede resultar contraproducente a la luz de la información que se le revelaría a los eventuales competidores que puedan intervenir dentro del proceso de selección.</p> <p>Es entendido que, de conformidad con el artículo 13 del decreto 066 de 2008, los proponente estarían obligados a suministrar la información que en el numeral se indica, pero para ello se requiere la verificación de una condición suspensiva, a saber: "<b><u>Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo</u></b>", condición que hasta la fecha no se ha cumplido, pues no ha sido presentada</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en caso que las propuestas contengan información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.</p> <p>La <b>LOTERIA SANTANDER</b>, se reserva el derecho de revelar dicha información al Comité Evaluador o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. Para estos efectos la Lotería Santander tiene establecido en numeral 4.3.3 de su Código de Buen Gobierno y estilo de dirección, un compromiso de confidencialidad que reza: "La lotería Santander se</p>

			<p>propuesta alguna que permita inferir a la entidad que el valor de alguna de ellas es artificialmente bajo.</p> <p>De conformidad con lo anterior y con la finalidad de salvaguardar los secretos empresariales y el Know How que han permitido el crecimiento de nuestra compañía durante su larga historia, solicitamos comedidamente a la entidad que se abstenga de solicitar la información que en dicho numeral se exige, a lo menos como requisito de presentación de las propuestas.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio que, en una etapa posterior del proceso de contratación, si la entidad considera que el valor de alguna de las propuestas (incluyendo la nuestra) puede resultar artificialmente bajo, haga los requerimientos respectivos con miras a dilucidar la estructura de costos de la misma.</p> <p>En subsidio de lo anterior, sugerimos a la entidad que se establezcan unos topes dentro de las propuestas económicas de los interesados en participar en el presente proceso de selección, de modo tal que aquellas que sobrepasen un límite máximo o mínimo fijado por la entidad, no sean consideradas. De esta manera se garantiza que no se presenten ofertas artificialmente bajas dentro del presente proceso de selección.</p>	<p>compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada de la entidad no la publiquen o sea dada a conocer a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.</p> <p>De todas formas la Lotería Santander se compromete a guardar la información que los proponentes demuestren estar cobijada legalmente por la reserva.</p>
		2	<p>Se establece en el pliego de condiciones:</p> <p><b>3.4.17 PLAN DE CONTINGENCIA</b></p> <p>Los proponentes deberán presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato con el fin de garantizar su debida ejecución; este plan debe presentarse debidamente certificado por el Revisor Fiscal de la firma proponente.</p> <p>Con el debido respeto solicitamos que se aclare la manera en que deberá presentarse el respectivo plan de contingencia, esto es, si será necesario que el proponente cuente con diferentes plantas de producción que le permitan atender los requerimientos del objeto contractual propuesto, o cuales serán los requerimientos mínimos que deberán ser acreditados por los proponentes.</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> El plan de contingencia peticionado en el pliego de condiciones no está sujeto a lineamiento alguno, puesto que consideramos que cada empresa cuenta con una infraestructura y organización propias y dentro de ellas deben encontrarse sus planes de contingencia para resolver imprevistos o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; por ende el PLAN DE COINTINGENCIA peticionado debe corresponder al que efectivamente mantiene la empresa para tales situaciones.</p>

		3	<p><b>4.10. PRECIO</b> (...)</p> <p>El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso del contrato bien sea para su incremento o disminución. Igualmente, en caso de que la <b>LOTERIA SANTANDER</b> programe un nuevo plan de premios que implique una mayor o menor emisión de billetes situación en la cual el <b>CONTRATISTA</b> deberá allanarse a dichas modificaciones, sin que ello implique variación alguna en el precio unitario de cada billete; en caso contrario la <b>LOTERIA SANTANDER</b> podrá dar por terminado unilateralmente el contrato dando aviso con una antelación no menor a sesenta (60) días.</p> <p>Con el debido respeto solicitamos que se aclare dentro de que rango podría presentarse la menor emisión de billetes presupuestados, esto es, que porcentaje por debajo del inicialmente proyectado podría ser utilizado por la entidad en un momento determinado dentro de la ejecución del objeto contractual propuesto.</p> <p>Lo anterior por cuanto dentro de una economía de escala, una variación excesiva de acuerdo a lo presupuestado por el contratista, podría representar una grave afectación a la estructura de costos estimada al momento de presentar la respectiva propuesta.</p> <p>Adicionalmente solicitamos que se aclare el aparte subrayado, por cuanto se establece una facultad a favor de la Lotería que, en el evento de que el contratista no se allane a las modificaciones en la emisión de billetes establecidos, se podrá terminar el contrato, sin embargo no deja de ser una facultad a favor de la entidad, de conformidad con lo cual, en el evento que no se haga uso de ella, el contratista tendría que asumir los sobre costos que dicho cambio implique?, en caso contrario solicitamos que se aclare cual es el entendido que debe dársele a dicho aparte?</p> <p>Igualmente solicitamos que se aclare si es posible que en el eventual contrato que llegue a suscribirse, podrían establecerse factores que permitan incrementar el precio del producto, por ejemplo por el Índice de Precios al Consumidor para el año 2010 o</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> Para la Lotería Santander no es posible en este momento establecer un rango de disminución o aumento de la impresión de billetes por efectos de un nuevo plan de premios; por ello en la circunstancia de darse esta situación la misma será materia de análisis entre las partes en aras de conservarse el equilibrio económico dentro del contrato.</p> <p>Generalmente, los cambios de planes de premios en las loterías ordinarias a contrario de aplicar a la disminución en la impresión de billetería tienden a aumentar, pues efectivamente el cambio busca generar incremento en ventas. Por ello el pliego ha sido cuidadoso en que a través de los análisis de costos podamos determinar el valor de la elaboración del billete en determinado periodo y determinadas características (ej. costos por centímetro) de tal manera que para cualquier eventualidad hacia el incremento o disminución ya estará previamente determinada.</p> <p>Por último: “.....en caso contrario la <b>LOTERIA SANTANDER</b> podrá dar por terminado unilateralmente el contrato dando aviso con una antelación no menor a sesenta (60) días”, manifestar que será una circunstancia que operará única y exclusivamente el evento que del análisis entre las partes en aras de conservarse el equilibrio económico dentro del contrato este no se logre.</p>
--	--	---	---	---

			<p>por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que hagan excesivamente onerosa su participación en el presente contrato, como sería un incremento abrupto en los precios nacionales e internacionales del papel.</p>										
		4	<p><b>5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN</b></p> <p>El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación que será punto de referencia para la adjudicación.</p> <table border="1" data-bbox="588 766 1059 1144"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th>Calificación</th> </tr> <tr> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factor Económico</td> <td>950</td> </tr> <tr> <td>Factor técnico</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Respetuosamente nos permitimos solicitar que, dadas las especiales características que incorpora el objeto contractual propuesto, se contemple la posibilidad de evaluar el componente técnico de una manera que tenga mayor relevancia en las respectivas propuestas, pues tal y como están diseñados los criterios de calificación, será el factor precio el criterio determinante para adjudicar el contrato objeto del presente proceso de contratación.</p>	Descripción	Calificación	PUNTOS	Factor Económico	950	Factor técnico	50	<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<p><b>RESPUESTA:</b> Es de aclarara que al factor técnico al momento de elaborar el pliego de condiciones se le dio tal relevancia que el mismo paso a ser frente a anteriores procesos de factor de calificación a factor habilitante, habiéndose señalado claramente por parte de la Entidad las condiciones específicas y mínimas de impresión las cuales quedaron claramente establecidas en los numerales 4.2.1 y 4.2.2. del pliego.</p> <p>Por lo anterior se mantiene los factores y porcentajes de evaluación establecidos.</p>
Descripción	Calificación												
	PUNTOS												
Factor Económico	950												
Factor técnico	50												
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>												
		5	<p><b>5.4.1.2 OFERTA POR CONDICIONES ESPECIALES POR PRONTO PAGO (HASTA 150 PUNTOS).</b></p> <p>En cuanto a que la <b>LOTERÍA SANTANDER</b> pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su aprobación por el supervisor del contrato, se calificará el ofrecimiento de descuento por pronto pago así:</p> <p>El oferente con mayor descuento porcentual (cuantitativo) obtiene 100 puntos; el</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> En materia de CONDICIONES ESPECIALES POR PRONTO PAGO, debe entenderse así: El valor de cada envío recibido a satisfacción se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes, Certificación de pagos y aportes a la seguridad Social y el Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado.</p>									

			<p>siguiente mayor descuento obtiene 75 puntos, el siguiente 50 puntos y así sucesivamente la calificación disminuye de 25 en 25. Quien no presente condiciones especiales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.</p> <p>El proponente que ofrezca el mayor número de días hábiles adicionales a los 30 en que la LOTERIA ordinariamente cancela las facturas aceptadas, obtendrá 50 puntos, el siguiente mayor descuento obtiene 25 puntos, los demás no obtendrán puntaje</p> <p>En relación con el numeral transcrito solicitamos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aclare el momento a partir del cual debe comenzar a contarse el plazo de pago para efectos de establecer el descuento por pronto pago, esto es, si resulta valido establecer como fecha de inicio, la fecha de elaboración de la factura, o si deberá tenerse en cuenta una fecha posterior (de aceptación de la factura por poner un ejemplo)</li> <li>2. Que se aclare que se entiende por descuento por pronto pago, el mayor descuento porcentual que se ofrezca en relación con la factura, sin consideración del número de días que se concedan para el pago. O sí el número de días límite de pago también será considerado dentro de la determinación del descuento por parte de la entidad</li> </ol> <p>Lo anterior por cuanto un mayor o un menor descuento porcentual, puede resultar de poca o mucha relevancia, en consideración al límite de días que se establezcan para el pago en uno u otro caso</p>	<p>En el evento en que el contratista no allegue los documentos soportes junto con la factura, los treinta (30) días se contarán a partir de la fecha en que cumplan con la totalidad de los requisitos, no con la fecha de la factura.</p> <p>Para esta invitación pública, LA LOTERIA SANTANDER ha establecido dos (2) ítems para calificar el descuento por pronto pago así:</p> <p>A.- El oferente con mayor descuento porcentual (cuantitativo) obtiene 100 puntos; el siguiente mayor descuento obtiene 75 puntos, el siguiente 50 puntos y así sucesivamente la calificación disminuye de 25 en 25. Quien no presente condiciones especiales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.</p> <p>B.- El proponente que ofrezca el mayor número de días hábiles adicionales a los 30 en que la LOTERIA ordinariamente cancela las facturas aceptadas, obtendrá 50 puntos, el siguiente mayor descuento obtiene 25 puntos, los demás no obtendrán puntaje.</p> <p>Por lo anterior en el pliego está claro que se califica por separado el descuento por pronto pago y los días que se concedan para el pago posteriores a los treinta (30) días).</p>
--	--	--	---	---

		6	<p><b>MODELO DE CONTRATO</b></p> <p>Establece el modelo de contrato a suscribir que:</p> <p>(...) <b>CUARTA.-</b> (...) De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagara a la LOTERIA SANTANDER su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. <b><u>El contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la LOTERIA SANTANDER.</u></b> (...)</p> <p>Solicitamos que se aclare, cuales son las responsabilidades que asume el contratista derivadas de los hechos que en la cláusula trascrita se indican, así como los procedimientos que se podrían establecer en virtud de los mismos.</p>	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La responsabilidad del contratista es entregar la billetería “sana y salva” al distribuidor, en ese sentido deberá responder por todas las situaciones que no permitan cumplir con ello y que se consagran en este pliego.</p> <p>Y, Los procedimientos a los que se refiere esta cláusula no son otros que aquellos de carácter administrativo que conllevan la “noticia criminis” (denuncia penal) y la publicación de dichas circunstancia en medios de amplia circulación nacional, así como el aviso respectivo a la cadena de distribuidores, pues las demás responsabilidades corresponden a las de la naturaleza del contrato y se tratarán como tal.</p>
--	--	---	--	---

Bucaramanga, agosto 10 de 2010.

**MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA**

*Proyectó y Revisó: Jaime Hernández O, María Elena Gutiérrez, Emel Harnache Bustamante*